C. 1657. XLIV.
Cerro Vanguardia S.A. c/ A.F.I.P. s/ demanda de repetición.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2011

Vistos los autos: "Cerro Vanguardia S.A. c/ A.F.I.P. s/ demanda de repetición".

## Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido correctamente tratadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal y a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara formalmente procedente el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

## ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **la AFIP - DGI**, representada por la **Dra. Silvia Patricia del Carmen Bandini**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Teresa Blandino**.

Traslado contestado por: Cerro Vanguardia S.A., representada por la Dra. Graciela M. Corchuelo Blasco.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

 $\verb|http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/monti/ago/2/cerro_vanguardia\_sa\_c\_1657\_1\_44.pdf|$ 

Crédito fiscal - Unión transitoria de empresas - Impuesto al valor agregado